

COLEGIO MATTE MESÍAS

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN**

2025

ARTÍCULO 1: INTRODUCCIÓN. ¹

El Colegio Matte Mesías es un establecimiento educacional particular subvencionado, mixto, que implementa una propuesta educativa que contempla educación técnico profesional y educación científico humanista.

Considerando que los padres son los primeros educadores de sus hijos,² el apoderado que opta por ser parte de nuestra comunidad escolar adhiere libremente a los principios de la propuesta educativa y la normativa interna que regula nuestra gestión, entre ella este Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción (en adelante, el Reglamento), el que está elaborado en base al decreto 67 del Ministerio de Educación.

Los principios de nuestro Proyecto Educativo Institucional (en adelante, el PEI), se incorporan en el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar que rige tanto para los niveles de Enseñanza Básica como para Enseñanza Media.

Este documento reglamenta la evaluación, calificación y promoción escolar de los estudiantes y tiene por objetivos:

- Regular la evaluación, calificación y promoción escolar y del desarrollo formativo de los estudiantes, en el contexto institucional de la evaluación de los aprendizajes.
- Informar a todos los integrantes de la comunidad escolar acerca del proceso de evaluación, calificación y promoción, así como respecto de las normas y criterios aplicables a los mismos.

ARTÍCULO 2: FUNDAMENTO Y DESCRIPCIONES GENERALES.

Este documento se ha elaborado de acuerdo con las directrices entregadas por:

a) El Ministerio de Educación de Chile a través del Decreto N° 67/2018 que rige sobre esta materia.³

a) Las definiciones del PEI del Colegio Matte Mesías. ⁴

¹ En el presente reglamento se utilizan de manera inclusiva términos como “el estudiante”, “el estudiante”, “el profesor”, “el docente”, “la educadora”, “el asistente de la educación” y sus respectivos plurales, así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo, para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir a ambos géneros en el idioma español. De esta forma se busca eludir la saturación gráfica que dificulta la comprensión de la lectura.

² PEI, pp. 12 “Consideramos a los padres de familia como los principales responsables de la educación de sus hijos y también de promover un ambiente de respeto y diálogo con el Colegio”.

³ Decreto 67, “Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos n° 511 de 1997, n° 112 de 1999 y n° 83 de 2001, todos del ministerio de educación”. Asimismo, la Ley General de Educación y los principios del sistema educativo en particular la no discriminación arbitraria aplicable a esta materia.

⁴ PEI Colegio Matte Mesías

El Reglamento es actualizado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, así como los profesores representantes de cada nivel del Colegio.

Por su parte, es conocido y adherido por la comunidad escolar junto con el PEI y el Reglamento Interno Escolar (RIE) a través de nuestro sitio web www.mate.cl.

ARTÍCULO 3: DEFINICIONES.

Para efectos del presente documento, y con el fin de disponer de un marco de comprensión compartido, se presentan las siguientes definiciones extraídas de la normativa, expertos y orientaciones ministeriales vigentes.⁵

a) Reglamento

“Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.”

b) Evaluación

“Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación del Colegio para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de que los docentes y directivos puedan tomar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje de sus estudiantes y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación

“Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.”

d) Evaluación formativa

Son las prácticas o instancias evaluativas que se realizan en un aula y que permiten obtener información del desempeño de los estudiantes, la que se interpreta y usa por parte de docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje, decisiones que probablemente serán mejores, o mejor fundadas, que las que se habrían tomado en ausencia de dicha evidencia.⁶

e) Curso

“Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante

⁵ Las definiciones que se detallan se extraen del Artículo N° 2 D. 67 y Orientaciones del decreto.

⁶ Black & Wiliam, 2009

una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.”⁷

f) Promoción

“Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.”

g) Evidencia

Las evidencias de aprendizaje se caracterizan por ser producciones o actuaciones que dan cuenta de qué sabe y/o puede hacer el estudiante ante una situación en un contexto determinado, en relación con los criterios de evaluación establecidos para evaluar el aprendizaje. Su propósito fundamental es tomar decisiones pedagógicas, para ajustar la enseñanza y apoyar el aprendizaje.

h) Interpretar

“En este contexto, se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje”.⁸

i) Retroalimentación

La retroalimentación es una intervención pedagógica que se vale de información evaluativa para orientar a los estudiantes sobre qué pasos dar para seguir aprendiendo. También se encuentra en la base de la reflexión del docente sobre su práctica, ya que recoger información sobre los aprendizajes de sus estudiantes le permite ir analizando qué aspectos de su práctica pedagógica parecen haber apoyado y facilitado más el desarrollo de estos aprendizajes y cuáles tuvieron menor impacto, y así tomar decisiones oportunas para ajustar las estrategias utilizadas y lo planificado, y de apoyo o adecuaciones particulares para ciertos estudiantes.

j) Instrumento de evaluación

Medios, herramientas y/o técnicas que permiten recoger evidencias sobre los aprendizajes específicos de los estudiantes y que a partir de ellos se pueda ajustar la enseñanza, apoyando el proceso de aprendizaje. Por tanto, estos instrumentos son usados tanto en evaluaciones formativas como en evaluaciones sumativas.

k) Objetivos de aprendizajes

Se refiere a los conocimientos, habilidades y actitudes que buscan favorecer el desarrollo integral de los estudiantes al final de un ciclo de aprendizaje y que son prescriptivos para los colegios que imparten educación regular.⁹

⁷ Curso; se entenderá por el año cursado, no por el grupo humano

⁸ MINEDUC, “Orientaciones para la implementación del decreto 67/2018 de evaluación, calificación y promoción escolar”, 1.1 Definiciones Fundamentales.

⁹ MINEDUC, “Orientaciones para la apropiación de las bases curriculares de 7º básico a 2º medio”

I) Aula

Cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes; por tanto, no se refiere solo a la sala de clases.

ARTÍCULO 4: ORGANIZACIÓN DEL AÑO ACADÉMICO.

El colegio divide su año escolar en forma semestral con el objetivo de organizar las diferentes asignaturas, unidades y objetivos de aprendizaje.

Un semestre es un periodo académico que se desarrolla durante aproximadamente 19 semanas.

Al inicio del año escolar se difundirá, a través de una circular informativa enviada a las familias, la calendarización anual en la que se indiquen las fechas de inicio y término de los periodos académicos.

El año escolar tiene una duración de 38 semanas. En el caso de cuarto medio, el segundo semestre se ajusta al calendario que determina la autoridad ministerial, lo que depende de las fechas en que se rendirán las pruebas de ingreso a la educación superior.

La organización del año escolar se ajustará al calendario escolar aprobado por el Ministerio de Educación en la resolución específica que emita para el colegio.

ARTÍCULO 5: DEL CURRÍCULUM

El colegio se adhiere a las Bases Curriculares de la Enseñanza Básica. Media y Educación Técnico Profesional.

El Colegio se adhiere a los Planes de estudio del Ministerio de Educación y a los Programas de Estudio, bajo la modalidad de Jornada Escolar Completa de 3° básico a IV° medio

ARTÍCULO 6: DE LA EVALUACIÓN.

6.1 Definición

Como lo señala el Decreto de Evaluación 67/2018, la evaluación de aprendizajes es el “conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.”¹⁰

6.2 Importancia de la evaluación

La evaluación, como parte del proceso de enseñanza-aprendizaje, permite recoger evidencias relativas al desempeño de los estudiantes en el proceso, progreso y logro de aprendizajes definidos.

¹⁰ REP, punto III b).

Su objetivo central, radica en detectar las brechas y fortalezas en el aprendizaje de los estudiantes, como también del proceso de enseñanza, contar con evidencias variadas, suficientes y fidedignas para retroalimentar prácticas y tomar decisiones pedagógicas e institucionales de mejoramiento. De esta forma, la evaluación es uno de los ejes que permiten garantizar la calidad del proceso educativo.

La evaluación cumple un **rol pedagógico**, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas¹¹. Es decir, fomenta el aprendizaje y motiva a los estudiantes a seguir aprendiendo.

La evaluación cumple un propósito **formativo** cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes; es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje.

Por lo tanto, los profesores implementan evaluaciones formativas y sumativas (estas últimas calificadas) durante el desarrollo de cada unidad de la asignatura que imparten, aplicando al menos una evaluación formativa previo a una evaluación sumativa significativa.

Para lo anterior, los profesores pueden recurrir a una variedad de instrumentos de evaluación, como pruebas escritas, interrogaciones orales, trabajos individuales y/o grupales, reportes de lecturas, informes de experiencias en terreno, resúmenes de un texto, informes escritos, presentaciones, entre otros, de manera que permitan recoger evidencias variadas y suficientes de los aprendizajes de los estudiantes.

6.3 Principios que sustentan la evaluación¹²

- Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo. Por lo tanto, se evalúa la evidencia del desempeño del estudiante; es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean, que muestra lo que han aprendido.
- Los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.
- Los procesos e instancias de evaluación deben motivar a que los estudiantes sigan aprendiendo.

¹¹ MINEDUC, "Orientaciones para la implementación del decreto 67/2018 de evaluación, calificación y promoción escolar"

¹² Basado en el Decreto 67/2018. MINEDUC. "Orientaciones para la implementación del decreto 67/2018 de evaluación, calificación y promoción escolar"

- La evaluación formativa se integra de manera fundamental al proceso de enseñanza aprendizaje.
- Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender.
- Se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos, formas de aprender necesidades e intereses de los estudiantes,
- Se debe procurar que el estudiante tenga una participación en los procesos de evaluación.
- Las planificaciones que realizan los profesores del proceso de enseñanza deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, abriendo un tiempo adecuado a la retroalimentación en los procesos de enseñanza aprendizaje.
- La evidencia de los aprendizajes se debe analizar continuamente y ajustar cuando se considere necesario, tanto las planificaciones como las estrategias pedagógicas.

Se debe procurar evitar la repitencia de los estudiantes. Existen variadas estrategias para abordar las dificultades que puedan estar enfrentando los estudiantes, que se deben implementar antes de tomar la decisión de una repitencia, situación excepcional regulada más adelante en este reglamento.

ARTÍCULO 7: TIPOS DE EVALUACIÓN

Para la gestión del proceso evaluativo se aplicarán los siguientes tipos de evaluación, dependiendo de los agentes, propósitos e intencionalidades, u objeto.

Evaluación formal e informal

a) Evaluación formal: Aquella programada, calendarizada e informada a los estudiantes con antelación. Pueden ser evaluaciones diagnósticas, formativas, progresivas, de avance o sumativas, y pueden o no implicar una calificación para el estudiante.

b) Evaluación informal: Aquella no calendarizada que permite al profesor y al estudiante determinar el estado de progreso del estudiante o grupo de estudiantes durante el proceso de aprendizaje, cuyo resultado no implica una calificación para el estudiante.

Según agente evaluador

a) Heteroevaluación: Es la que realiza un docente al desempeño de un estudiante, a través de criterios previamente definidos e informados.

b) Coevaluación o entre pares: Es la evaluación que recoge información del desempeño de un estudiante a través de sus pares, con criterios previamente definidos y conocidos por todos. No constituyen una calificación.

c) Autoevaluación: Es la que realiza el estudiante sobre su propio desempeño. Lo ayuda a tomar conciencia de su progreso de aprendizaje a través de criterios previamente definidos y conocidos por los estudiantes. No constituye una calificación.

Según propósito e intencionalidad

a) Evaluación formativa

Cumple con el propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes; es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, se interpreta y es usada por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje.

Se basa en un proceso continuo que ocurre durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, fundado en la búsqueda e interpretación de evidencias relacionadas con el logro de los estudiantes respecto de un objetivo. Esto permite que, tanto el docente como el estudiante, pueda identificar dónde se encuentran respecto de los aprendizajes, conocer qué dificultades enfrentan en su proceso de aprendizaje y determinar qué es lo que sigue y hacia dónde deben dirigirse para cerrar la brecha entre el aprendizaje inicial y el aprendizaje esperado.

Principios de aplicación general de la evaluación formativa.

- Es un proceso constante de la práctica educativa.

Lo que da sentido a la evaluación formativa es el proceso de establecer un objetivo de aprendizaje, evaluar los niveles actuales de comprensión, y luego trabajar estratégicamente para reducir la distancia entre ambos. Una vez que se alcanza una meta de aprendizaje, se establece una nueva meta y el proceso continúa.

- Implica:
 - Compartir objetivos de aprendizaje y sus criterios de logro.
 - Diseñar actividades de aprendizaje y evaluación que permitan generar evidencia sobre dónde se encuentran los estudiantes en su trayectoria hacia el aprendizaje esperado.
 - Retroalimentar efectiva y oportunamente.
 - Dar oportunidades para la autoevaluación y coevaluación.
 - Debe considerarse en forma explícita dentro de la planificación.

Importante es que se planifiquen instancias de evaluación formativa, dentro de las que se considera la inicial o diagnóstica¹³, como monitoreo durante o después de las clases, permitiendo así identificar el lugar en el que se encuentra cada estudiante en su trayectoria hacia el logro de un aprendizaje. A partir de esa información se preparan secuencias de aprendizajes, y se realiza

¹³ Evaluación diagnóstica entendida como un tipo de evaluación formativa. Orientaciones para la Implementación del Decreto 67/2018 de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

seguimiento del mismo, siendo esta una práctica pedagógica sistemática que está integrada a la enseñanza.

- Se pueden utilizar diversos instrumentos, lo relevante es el objetivo por el cual se utiliza y las acciones que se toman a partir de la información que arroja.

b) Evaluación sumativa

La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron los objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

Se promueve que este tipo de evaluación:

- Esté alineada a los objetivos de aprendizaje, a las actividades desarrolladas para su logro y el contenido de las pruebas.
- Requiere que los estudiantes integren o apliquen sus aprendizajes a situaciones nuevas y que pongan en práctica diversas habilidades y actitudes.
- Propicie encontrar el sentido, utilidad y relevancia de lo que están aprendiendo; y que aborde la diversidad presente en la sala de clases.

Se busca fomentar el diseño de evaluaciones que aborden aprendizajes centrales y relevantes, y la definición de calificaciones que reflejen de la forma más precisa posible los aprendizajes alcanzados para que sean un aporte a la comunicación con estudiantes y sus familias sobre el aprendizaje.

Dentro de las evaluaciones sumativas se realiza Evaluación de Síntesis, **la cuál** es una instancia evaluativa que permite medir (cuantificar) el nivel de logro de aquellos objetivos de aprendizaje estructurales de la asignatura y que son el cimiento para el aprendizaje del nivel siguiente. Se aplicarán en Lenguaje y Matemática desde 1° año básico a II Medio. De 1° a 4° básico, esta evaluación no tendrá nota. Desde 5° a II medio, equivale a la ponderación de una evaluación sumativa del segundo semestre. Los objetivos de aprendizaje serán comunicados por el profesor con 20 días de antelación, existiendo un periodo de repaso antes de la aplicación de este instrumento.

Según su objeto

a) Evaluación del proceso de aprendizaje: Está referida a instancias que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo, por ejemplo, entregar productos a tiempo, participar en clases, etc. Los Objetivos de Aprendizaje Actitudinales (OAA) son parte del proceso de aprendizaje y pueden ser evaluables de manera formativa a través de indicadores de evaluación.

b) Evaluación del progreso del aprendizaje: El avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje.

c) Evaluación del producto o logro de aprendizaje: Es aquella que refleja lo que los estudiantes logran saber o logran hacer, lo que permite calificar y certificar los aprendizajes de los estudiantes. Tienen como objetivo evaluar los conocimientos y habilidades adquiridas por el estudiante al finalizar un proceso de aprendizaje.

ARTÍCULO 8: DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO EVALUATIVO

Criterios de calidad de la evaluación

Con el fin de asegurar estándares de calidad en los procesos de evaluación, se han definido los siguientes criterios a considerar:

- Toda evaluación debe consistir en la recolección de evidencia variada sobre el grado en que los estudiantes alcanzan los objetivos de aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares, programas de estudio y aquellos elementos que el colegio ha incorporado al currículo como parte del sello institucional, es decir, conocimientos, habilidades y actitudes.
- Se debe evaluar y/o calificar sólo aquello que los estudiantes han tenido la oportunidad de desarrollar en el aula y de las formas en que se ha trabajado en clases.
- En el proceso de evaluación debe considerarse la diversificación de las estrategias de evaluación, incorporando en lo posible, actividades que han de plantearse en contextos auténticos y cercanos al estudiante.
- Se deben calificar los aprendizajes fundamentales de cada asignatura, establecidos en el Currículo Nacional y aquellos que se hayan adicionado a él y que estén contemplados en los Programas de Estudio.

ARTÍCULO 9: TIPOS DE EVALUACIÓN

Dependiendo de la forma o modalidad utilizada para evaluar, se clasifican en evaluaciones:

- a) Escrita: los estudiantes deben demostrar su aprendizaje mediante respuestas escritas (verbal, numérica o icónicamente). En esta modalidad, se pueden implementar instrumentos que requieran consultar diversos materiales, completarse en sus casas fuera del horario de clases, dependiendo del objetivo de la evaluación.
- b) Oral: los estudiantes deben demostrar su aprendizaje mediante respuestas orales, como por ejemplo discursos, exhibición de proyectos tecnológicos o científicos, entre otros.
- c) De ejecución: los estudiantes deben demostrar su aprendizaje ejecutando, por ejemplo, una tarea, actividad práctica, proyectos, portafolios, elaborando algún producto, representación o ejecución de obra artística, entre otros.

Estas modalidades se pueden concentrar en:

Evaluaciones Parciales: Corresponden a las calificaciones de tareas, actividades, pruebas escritas, interrogaciones orales u otros procedimientos evaluativos realizados durante el semestre, que abarquen una parte del objetivo de aprendizaje.

Evaluaciones Integradas: Corresponderá a las calificaciones de tareas, actividades, pruebas escritas, interrogaciones orales u otros procedimientos evaluativos que resuman unidades completas de la asignatura o que sean integradoras.

ARTÍCULO 10: EVALUACIÓN DE OBJETIVOS ACTITUDINALES

Los estudiantes y las familias del Colegio Matte Mesías reciben al término de cada año un informe de Desarrollo Personal y Social que contempla las siguientes áreas e indicadores:

Área Pastoral

Pastoral

1. Guarda un comportamiento de respeto en la oración diaria.
2. Tiene actitudes conciliadoras frente a las divergencias.

Área Formación Ético-Social.

Formación Ético-Social

3. Realiza actos de solidaridad.
4. Demuestra respeto por las ideas y opiniones de los demás.
5. Expresa a los demás, sus ideas y opiniones con respeto.
6. Posee capacidad de diálogo.
7. Cuida sus comentarios buscando no dañar a sus compañeros durante las clases y recreos.
8. Se refiere de manera respetuosa y sin dañar a sus profesores, tanto en aula, como en espacios comunes y redes sociales.

Área Crecimiento y autoafirmación Personal.

Crecimiento y Autoafirmación Personal.

9. Respeta la integridad y privacidad de imagen de sus compañeros
10. Respeta la integridad y privacidad de imagen de sus profesores.
11. Mantiene hábitos de autocuidado.
12. Mantiene un autocontrol, contribuyendo positivamente con el clima de aula.
13. Demuestra responsabilidad en trabajos y actividades.
14. Muestra capacidad para resolver problemas que se le presentan.

Área La Persona y su Entorno.

La Persona y su Entorno

15. Participa en actividades de su comunidad educativa.
16. Trabaja en equipo y/o de manera colaborativa.
17. Cumple las normas establecidas.
18. Protege su entorno y medio ambiente.

Educación Parvularia: Los estudiantes y las familias del Colegio Matte Mesías de educación parvularia reciben al término de cada año un Informe integral, que contempla la evaluación de los indicadores anteriormente señalados, ajustados a la edad de los estudiantes

Estos valores y atributos deben ser promovidos y desarrollados a través de las actividades educativas durante el proceso de aprendizaje, sin que estén asociados de manera exclusiva con una asignatura o con un conjunto de ellas en particular.

El progreso y la demostración de estas cualidades constituyen las bases fundamentales de la formación de los estudiantes como miembros de la comunidad.

Estos valores y atributos se fomentan:

- En el entorno familiar.
- Complementando el plan y los programas de estudios aprobados, de manera transversal a las asignaturas, en todos los niveles, a través de las actividades o talleres que el colegio dicta.
- En la interacción en diversos espacios de aprendizaje (Biblioteca, recreos, salas de música, laboratorios, casino), a través de interacciones sociales y en actividades educativas fuera del colegio como salidas pedagógicas, eventos deportivos, actividades extraprogramáticas, entre otros.
- A través de actividades escolares como asambleas, producciones artísticas o jornadas educativas.
- En actividades de aprendizaje de servicio, tanto dentro como fuera de la comunidad escolar.

Este proceso se evalúa a partir de registros a lo largo del año, y se expresa en conceptos que no inciden en la promoción. Los conceptos son:

- Siempre
- Generalmente
- Ocasionalmente
- Nunca
- No Observado

ARTÍCULO 11: SOBRE LA EXIMICIÓN

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

No obstante, el colegio implementará las diversificaciones¹⁴ pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los estudiantes que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83 de 2015 y N°170 de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Esta diversificación comienza desde el momento de la presentación de contenidos, objetivos de aprendizaje, estrategias y metodologías.

ARTÍCULO 12: DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN Y LA ENSEÑANZA

Por diversificación de la evaluación se entiende como aquellas estrategias, dinámicas, procesos y acciones para responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de todos los estudiantes de modo que puedan mostrar lo que han aprendido, considerando la diversidad presente en la sociedad y por ende en el aula.

¹⁴ Diversificación de la evaluación se entiende responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes de modo que puedan mostrar lo que han aprendido. Orientaciones para la Implementación del Decreto 67/2018 de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

Es importante considerar que la diversificación se refiere tanto al proceso de enseñanza aprendizaje como a la evaluación de los objetivos de aprendizaje. Para ello, se debe tener presente la multiplicidad de intereses, formas de aprender y características culturales, sociales, emocionales, entre otras. Todas las estrategias de diversificación deben estar en forma explícita en las planificaciones.

La evaluación en sí provee información que permite visibilizar la diversidad y adecuar los procesos de enseñanza-aprendizaje a los distintos estudiantes. La evaluación ayuda a identificar y proveer los apoyos de forma temprana, manteniendo los objetivos de aprendizaje y los criterios de logro para todos los estudiantes.

Para implementar la diversificación de la evaluación en el aula, se considerarán diferentes formas para recoger evidencias, frente a cada objetivo de aprendizaje y/o unidad, pudiendo los docentes utilizar diferentes tipos de instrumentos.

La selección de los diferentes tipos de instrumentos de evaluación será realizada por los equipos docentes de cada asignatura y ciclo en reuniones de trabajo colaborativo. Las sugerencias de diversificación se encuentran en los anexos de este Reglamento.¹⁵

ARTÍCULO 13: NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)

“Se entenderá que un estudiante presenta necesidades educativas especiales cuando precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación”.¹⁶

Las necesidades educativas especiales pueden ser permanentes, esto es, a lo largo de toda su escolaridad, o pueden ser de carácter transitorio; es decir, darse por un período acotado de su proceso escolar.

Necesidades educativas especiales de carácter permanente: Son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar. Por lo general, las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a una serie de diagnósticos identificados en el Decreto N ° 170 del Ministerio de Educación, tales como: Retraso Global del Desarrollo, Disfasia Severa, Graves Alteraciones de la Relación y de la Comunicación, Hipoacusia Severa, Hipoacusia Moderada, Baja Visión, Ceguera, Sordera, Discapacidad Motora Grave, Discapacidad Motora Moderada, Trastorno del Espectro Autista, Discapacidad múltiple, Trastorno del Espectro Autista – Asperger, Síndrome de Down.

Necesidades educativas especiales de carácter transitorio: Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización,

¹⁵ Modalidades de diversificación en el proceso educativo

¹⁶ LGE, art. 23

para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo; y por otra, el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad a los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos, capacidades e intereses que presentan los estudiantes.

Las NEE de carácter transitorio pueden presentarse asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional, Coeficiente Intelectual Limítrofe (Ministerio de Educación Gobierno de Chile - Decreto N°83/2015), etc.

Para este caso, con la finalidad de desarrollar adecuadamente el proceso de enseñanza/aprendizaje de estos estudiantes, el colegio podrá aplicar un conjunto de estrategias educativas, las cuales se desarrollarán en un período determinado y en función de un compromiso registrado, entre los especialistas externos, la familia y el colegio, todo ello en conformidad a su PEI.

ARTÍCULO 14: DE LA ENTREGA DE LOS RESULTADOS Y LA RETROALIMENTACIÓN

De los resultados de aprendizaje

- a) Será responsabilidad de los padres y apoderados informarse constante y oportunamente sobre los resultados de aprendizaje de sus hijos, los que estarán disponibles en la plataforma académica del colegio, Syscol.
- b) Excepcionalmente, con el fin de adaptar algún instrumento de evaluación, y previo a su aplicación, los profesionales del Proyecto de Integración Escolar/ Equipo de Inclusión, podrán efectuar ajustes a las evaluaciones en cuanto los objetivos de aprendizaje a evaluar, la cantidad y tipo de ítems a aplicar, entre otros, en razón de la planificación, objetivos de aprendizaje a lograr, resultados de evaluaciones formativas y contexto general especial en el que se aplica, para los estudiantes con NEE. Asimismo, y dentro de las posibilidades logísticas, las educadoras diferenciales podrán acompañar y apoyar a los estudiantes NEE en el momento de la rendición de la evaluación, sea dentro del horario de clase o en un horario fuera de clase.
- c) Posterior a la aplicación de las evaluaciones, los docentes analizarán las evidencias de aprendizaje obtenidas con la finalidad de enriquecer o ajustar si es necesario, cualquier aspecto involucrado en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Para esto se cuenta con reuniones por departamento de grupo de asignaturas, con tiempo semanal para la planificación colaborativa y para el análisis en las asignaturas de Lenguaje y Matemática.

Estas actividades se realizan bajo la responsabilidad del Jefe de UTP.

Además, cuentan con el apoyo de su superior jerárquico, quienes perfeccionan, revisan y monitorean la implementación de acciones remediales en torno a los resultados de la evaluación.

Si más de un 30% de los estudiantes participantes en el proceso de evaluación sumativa obtuvieron una nota o un logro insuficiente (bajo 4.0), el profesor presentará al Jefe de UTP respectivo, los resultados de aprendizaje obtenidos por los estudiantes y su análisis respecto de los objetivos específicos no logrados, las mayores dificultades presentadas por los estudiantes, los resultados

de evaluaciones formativas del proceso, entre otros, que permitan decidir en conjunto las medidas a tomar, que podrían ser, entre otras y según el criterio del docente y Jefe de UTP:

- Efectuar un refuerzo de los objetivos de aprendizaje no logrados por un grupo de estudiantes, diversificando la enseñanza.
- Volver a evaluar los resultados de aprendizaje de los estudiantes.
- La opción de acceder a estas medidas es obligatoria para los estudiantes con rendimiento insuficiente y opcional para aquellos que han logrado calificación suficiente.

ARTÍCULO 15: DE LA RETROALIMENTACIÓN

Se espera que la retroalimentación sea oportuna, focalizada, específica y cumpla con el propósito de orientar a los estudiantes sobre sus procesos, progresos y desempeños que le permitirán seguir aprendiendo, determinando las acciones necesarias para cerrar la brecha, si existe, entre el conocimiento actual y los objetivos de aprendizaje de la asignatura.

La importancia de la retroalimentación es que los estudiantes puedan evaluar en conjunto con el docente, de manera oportuna y precisa, sus errores y aciertos con la finalidad de lograr los objetivos de aprendizaje.

Es fundamental considerar espacios concretos que permitan al estudiante trabajar a partir de la información recibida en la retroalimentación, para ponerla en práctica y evidenciar sus aprendizajes, con monitoreo y apoyo docente si es necesario.

Elementos claves para la efectividad de la retroalimentación:

- Establecerla como un proceso continuo, frecuente y oportuno para todos los estudiantes. Dejarla consignada en planificaciones.
- Generar un ambiente de cordialidad y respeto.
- Retroalimentar en función de evidencias argumentadas, centrándose en la práctica y no en la persona.
- Tener en cuenta que la retroalimentación debe ser constructiva, destacando algún aspecto logrado del aprendizaje y algún aspecto a mejorar. Es de carácter formativo.

Proceso de retroalimentación:

- Con los resultados de las evaluaciones formativas, los docentes analizarán y decidirán las mejores estrategias a aplicar para realizar una retroalimentación efectiva a los estudiantes.
- Las estrategias de retroalimentación y los tiempos de aplicación deben quedar establecidas en las respectivas planificaciones elaboradas por los docentes e informadas a los estudiantes.
- Posterior a las retroalimentaciones, se deben incorporar posibles actividades que permitan al estudiante poner en evidencia los aprendizajes adquiridos a raíz de lo retroalimentado.
- El docente de asignatura analizará, ya sea de manera individual con el estudiante, con un grupo de estudiantes o en conjunto con su grupo curso el resultado de la evaluación y realizará la correspondiente corrección y la retroalimentación.
- Igualmente, este proceso se realizará luego de una evaluación sumativa (calificada).

ARTÍCULO 16: INFORMACIÓN DEL PROCESO EVALUATIVO A ESTUDIANTES Y APODERADOS.

Informes de aprendizaje

La información sobre evaluaciones y calificaciones se entregará a estudiantes, padres y apoderados a través de los siguientes documentos y/o medios:¹⁷

Informe Parcial: se genera a mitad de cada semestre, considerando las evaluaciones realizadas hasta el momento de la entrega de la información.

Informe semestral: se generan al término del semestre e incluye lo siguiente, según nivel:

- Pre Kinder y Kinder: nivel de logro de habilidades por núcleo de aprendizaje.
- 1° básico a IV Medio: calificación semestral por asignatura, obtenida del promedio entre las calificaciones parciales por asignatura. La nota del semestre se obtiene del promedio entre las calificaciones parciales por asignatura.
- Informe anual: se entrega al término del año escolar e incluye lo siguiente, según nivel:
- Pre Kinder y Kinder: nivel de logro de habilidades por núcleo de aprendizaje.
- 1° Básico a IV Medio: calificaciones del primer y segundo semestre, y promedio anual por asignatura.

En todos los niveles se entregará un informe educacional anual sobre los objetivos transversales.

Los apoderados y estudiantes pueden acceder al informe, a través de la aplicación de la plataforma académica Syscol.

Se realizarán 3 reuniones con apoderados en las que se entregará informe parcial y/o semestral de notas, según corresponda.

Además, cada apoderado puede revisar de manera permanente las calificaciones del estudiante en la plataforma académica. También puede ser informado por el profesor jefe, ya sea en las entrevistas individuales y/o por correo electrónico, sobre las calificaciones obtenidas por el estudiante.

Es responsabilidad de los apoderados mantenerse informados sobre el estado de las evaluaciones y calificaciones a través de los medios que dispone el colegio, así como concurrir a las reuniones o entrevistas a las que se los cite para este fin.

¹⁷ Reglamento Interno Escolar, pp. 22 El estudiante tiene el deber de conocer con la debida anticipación las fechas de las evaluaciones, prepararlas y rendirlas, y tiene el derecho a ser informado previamente de dichas fechas, a conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones y calificaciones con anterioridad a la evaluación siguiente, y a que se le explique la evaluación aplicada y la calificación recibida”.

ARTÍCULO 17: COMUNICACIÓN DE LAS FECHAS, OBJETIVOS E INDICADORES DE EVALUACIÓN

Docente- Estudiante

El calendario de evaluaciones semestral será publicado en la plataforma académica y en cada sala.

Antes de aplicar una evaluación sumativa, con 7 días hábiles de anticipación, el docente debe informar verbalmente y entregar por escrito a los estudiantes, la fecha y él o los objetivos de aprendizaje (es decir, las habilidades y los contenidos respectivos) que serán evaluados (incluyendo sus indicadores de evaluación) y el tipo de instrumento de evaluación que se aplicará.

Las fechas y objetivos de aprendizaje de las evaluaciones eventualmente podrán sufrir modificaciones por razones propias del proceso de enseñanza aprendizaje y/o el avance de los estudiantes.

Las modificaciones serán solicitadas por el docente oportunamente y autorizadas por el Jefe de UTP del Ciclo respectivo. Una vez autorizado el cambio, este se informará a los profesores jefes, profesores del curso, apoderados y estudiantes.

Hasta octavo año básico el cambio y los motivos se comunicarán oportunamente y por escrito a los apoderados, ya sea por el profesor jefe o el de la asignatura correspondiente. En el caso de Educación Media los cambios serán informados oportuna y directamente a los estudiantes.

Cada evaluación parcial tiene una ponderación que define cada departamento de asignatura con visto bueno de su jefatura directa y se informa a los estudiantes al inicio del año escolar.

Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no inciden en la promoción.

Los grupos de asignatura, con el visto bueno del Jefe de UTP definirán el número de evaluaciones sumativas a realizar semestralmente, lo que deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el docente, considerando para ello los objetivos de aprendizaje más relevantes.

Debido a que las evaluaciones formativas constituyen una parte fundamental del proceso de aprendizaje, podrán ser aplicadas en cualquier día y momento de la jornada escolar. No obstante, el docente, para cada evaluación sumativa deberá considerar al menos, una evaluación formativa previa.

Las evaluaciones sumativas se calendarizan contemplando un máximo de dos evaluaciones diarias por estudiante.

Las fechas de las evaluaciones sumativas de cierre de unidad, serán informadas al inicio de cada unidad. Los temarios y aspectos señalados anteriormente, con 7 días hábiles de anticipación.

Colegio-Familia

Los apoderados tomarán conocimiento del calendario de evaluación y temarios de las distintas asignaturas que serán evaluadas durante el mes en curso.

ARTÍCULO 18: DEL ROL DOCENTE Y DIRECTIVO EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

Rol Docente

El rol docente bajo un enfoque pedagógico de la evaluación, debe buscar constantemente evidencia, tanto del aprendizaje de sus estudiantes, como del impacto de sus propias prácticas en los procesos y logros de aprendizaje. Para ello debe buscar dar sentido a las respuestas, comentarios y comportamientos de sus estudiantes, haciendo inferencias a partir de lo que los estudiantes hacen, dicen, escriben y crean. lo que utilizará como insumo para planear los siguientes pasos del proceso enseñanza – aprendizaje; y generar instancias de retroalimentación que permitan a los estudiantes reflexionar acerca de su propio aprendizaje, involucrarse y generar autonomía y motivación para aprender.

Los docentes dispondrán de espacios de trabajo colaborativo y reflexión pedagógica una vez a la semana en reuniones de departamento de lenguaje y matemática y una vez al mes las demás asignaturas; en la cuales podrán planificar, discutir y acordar criterios de evaluación y tipo de evidencias centrales, con el fin de promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza. En dichas instancias también definirán los tipos, frecuencia y formas de retroalimentación de las evaluaciones, de manera de asegurar que todos los estudiantes sean acompañados en su proceso de aprendizaje.

Para fortalecer la evaluación, los docentes realizarán el siguiente proceso:

Durante el año:

1. Planificar el proceso de enseñanza aprendizaje, teniendo presente el concepto de diversidad y considerando la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa.
2. Construir tablas de especificaciones de sus respectivos instrumentos de evaluación que permita recoger información sobre el proceso de enseñanza - aprendizaje y su posterior retroalimentación.
3. Enunciar en la planificación de sus clases, el objetivo, actividad, y procedimiento de evaluación.
4. Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir de manera concreta lo que se espera que aprendan.
5. Ajustar las planificaciones en base al análisis de los resultados, implementando diversas estrategias.
6. Analizar las evidencias de aprendizaje obtenidas a través de la evaluación formativa y sumativa para reflexionar sobre todos los aspectos involucrados en el proceso de enseñanza - aprendizaje (estudiantes, docentes e instrumentos evaluativos).
7. Ajustar, si es necesario, cualquier aspecto involucrado en el proceso de enseñanza - aprendizaje a partir del análisis de las evidencias del aprendizaje.
8. Realizar retroalimentación, para los procesos de evaluación formativa, asignando tiempos adecuados para que el curso pueda poner en práctica las acciones indicadas por el profesor.

Durante las clases

1. Determinar estrategias que permitan la comprensión de parte de los estudiantes de los objetivos a alcanzar.
2. Realizar preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases y realizar actividades que permitan observar los procedimientos, desempeños y procesos de pensamiento de los estudiantes.
3. Generar espacios de autoevaluación y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios procesos y productos fortaleciendo su autorregulación, correulación y su capacidad analítica y crítica.
4. Asegurar que en las instancias de evaluación exista un clima de aula que incluya: espacios físicos limpios y ordenados, volumen de voz de los estudiantes acorde a la tarea solicitada, monitoreo permanente, disposición a resolver dudas con respecto al planteamiento de la tarea, otorgar instrucciones precisas y claras, brindar apoyo específico a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE).
5. Implementar evaluaciones formativas a través de diversas estrategias que permitan monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes, las cuales deberán estar planificadas.

Rol Técnico - Pedagógico

Los equipos de coordinación académica (Coordinadores Académicos, Jefes de UTP) son los facilitadores del logro de los objetivos de aprendizaje, optimizando los procesos, constituyendo el soporte técnico – pedagógico, que lideran el logro de aprendizaje de sus estudiantes.

Para ello, ejecutarán las siguientes acciones tendientes a fortalecer la evaluación para el aprendizaje:

1. Promover y proveer instancias de capacitación docente, internas y/o externas al colegio. Para ello el colegio contará con un plan de capacitación docente.
2. Coordinar la realización de reuniones, talleres de trabajo y de reflexión que permitan tomar decisiones pedagógicas basadas en evidencia para avanzar y fortalecer la evaluación formativa. Para ello el colegio distribuye horas de permanencia de los docentes de acuerdo con su carga horaria.
3. Acompañar la implementación de la evaluación formativa y sumativa en el aula a través de la revisión de los instrumentos evaluativos, la observación de clases y la retroalimentación de cada uno de ellos. Para ello, cuenta con horarios establecidos en la carga horaria de los docentes.
4. Monitorear la aplicación sistemática de la evaluación formativa y sumativa a través de la recopilación de información tanto de estudiantes como de docentes (acompañamiento, actas de reuniones, focus group, otros).

ARTÍCULO 19: REGISTRO DE EVALUACIONES Y CALIFICACIONES.

Sobre las Escalas de Calificación

En los niveles de Prekínder y Kinder se evaluará con los siguientes conceptos:

D: Desarrollado

ED: En desarrollo

PD: Por desarrollar

NE: No Evaluado

En los niveles de 1° Básico a IV Medio

Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio con una escala numérica de 1,0 a 7,0 y así será informado a los apoderados.

La calificación mínima final anual de aprobación en todas las asignaturas será de 4,0 que corresponde a un Patrón de Rendimiento Mínimo Aceptable (PREMA) de 60%.

Si la calificación final anual de una asignatura es de 3,9, el profesor de la asignatura junto al Coordinador Académico, solicitará al estudiante la realización de una nueva evaluación, con las habilidades y contenidos trabajados durante el semestre, con el fin de verificar el nivel de cumplimiento de dichos desempeños.

De las calificaciones de las clases de Religión y Orientación.

Las clases de Religión se ofrecen obligatoriamente en cada nivel escolar. No incide en el promedio del estudiante.

Esta asignatura será calificada por el profesor con una calificación numérica en escala de 1,0 a 7,0, la que es transformada en la plataforma académica en un concepto, de acuerdo a la siguiente tabla:

Concepto	Descripción	Desde	Hasta
I	Insuficiente	1,0	3,9
S	Suficiente	4,0	4,9
B	Bueno	5,0	5,9
MB	Muy Bueno	6,0	7,0

La asignatura de Orientación es obligatoria para todos los estudiantes ya que es parte del plan de estudios, será calificada con conceptos y no incide en el promedio de los estudiantes.

Se califica de acuerdo a la siguiente tabla:

Concepto	Descripción
I	Insuficiente
S	Satisfactorio
B	Bueno
MB	Muy Bueno

De las calificaciones que el colegio separe en dos o más disciplinas

En el caso de aquellas asignaturas que internamente el colegio separe en dos o más disciplinas, la ponderación de la nota final semestral y anual será el promedio aritmético de ésta.

ARTÍCULO 20: DE LA NOTA MÍNIMA DE APROBACIÓN

Las calificaciones anuales para cada asignatura del plan de estudios se expresarán en nota de 1.0 a 7.0. La calificación mínima anual de aprobación será de 4.0.

El Patrón de Rendimiento Mínimo Aceptable (PREMA) para las evaluaciones será de 60% de 1°básico a IV Medio.

Si la calificación final anual de una asignatura es de 3,9, el profesor deberá efectuar al estudiante, una evaluación de los objetivos principales que determine junto al Jefe de UTP. Los objetivos y fecha de la evaluación serán informados a los estudiantes y sus apoderados con 5 días hábiles de antelación.

Si el estudiante obtiene un resultado igual o superior a 4.0, el promedio anual será 4,0; si el estudiante obtiene un resultado inferior a 4,0, concluirá el año con el mismo promedio que tenía previo a rendir la evaluación de los objetivos principales de la asignatura.

ARTÍCULO 21: CÁLCULO DE PROMEDIOS DE LAS CALIFICACIONES

El cálculo de promedios de calificaciones se regirá por las siguientes normas:

a. La calificación semestral de cada asignatura es la resultante del promedio de las evaluaciones realizadas durante el semestre.

b. La calificación anual de cada asignatura será el promedio aritmético de la calificación del primer y segundo semestre.

c. El promedio anual de cada estudiante corresponde al promedio aritmético de todas las asignaturas del Plan de Estudio que inciden en la promoción, expresados con un decimal, usando la escala de 1.0 a 7.0.

En todos los casos, el segundo decimal se aproxima al número mayor cuando se encuentre entre el rango 0,05-0,09. Es decir, un promedio 5,95 se aproxima a 6,0; un promedio 4,05 se aproxima a 4,1.

Se deben excluir de la calificación de una asignatura los siguientes aspectos:

- Calificaciones realizadas en otras asignaturas.
- Participación o desempeño en actividades que no respondan a dar cuenta de logro de objetivos de aprendizaje (por ejemplo: participación en bandas, academias artísticas o deportivas, desfiles, etc.).

ARTÍCULO 22: PONDERACIÓN DE LAS CALIFICACIONES

En caso de que la calificación final de la asignatura corresponda a un promedio ponderado, la ponderación máxima de esta evaluación final no podrá ser superior a un 30%. Esto implica que ninguna evidencia recogida a través de un único método y en un momento específico, debe ser ponderada con más del 30% en la calificación final anual.

Las ponderaciones de las evaluaciones seguirán los criterios de relevancia, integralidad y temporalidad.¹⁸

a. Relevancia: Dar mayor ponderación a aquella evidencia que represente aprendizajes más relevantes. Estos aprendizajes, en coherencia, se deberían enfatizar en mayor medida durante los procesos de enseñanza - aprendizaje.

b. Integralidad: Dar mayor ponderación a evidencia más integral por sobre aquella más parcial o que refiere a aspectos específicos; es decir, evidencia que represente el aprendizaje que se evalúa en su globalidad integrando sus distintas dimensiones o bien que considere varios aprendizajes en un desempeño.

c. Temporalidad: En aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, dar mayor ponderación a las últimas evaluaciones; es decir, la evidencia más reciente del aprendizaje, dado que el estudiante podría evidenciar logros que representarían su nivel de aprendizaje de mejor forma que en evaluaciones previas.

ARTÍCULO 23: SOBRE EL REGISTRO DE CALIFICACIONES

Qué se registra:

- Evaluación diagnóstica (No incide en el promedio final)
- Evaluaciones sumativas: Estas calificaciones serán registradas en plataforma Syscol, para el conocimiento del apoderado/a.
- Evaluaciones formativas. El registro lo lleva el profesor y es comunicado a los estudiantes en clases (No inciden en el promedio final)

Cómo se registra (la modalidad se determina por asignaturas y por ciclo):

¹⁸ Orientaciones para la Implementación del Decreto 67/2018 de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar. Unidad de Currículum y Evaluación.

- De acuerdo a los objetivos de aprendizaje.
- De acuerdo a las unidades.
- De acuerdo a ejes.
- De acuerdo a habilidades.
- De acuerdo a criterios de logro.

El docente tiene un plazo de 15 días hábiles posteriores a la aplicación de la evaluación, para desarrollar la retroalimentación, aplicación de remedial y registro definitivo de la calificación en Syscol.

Si el profesor comete algún error en transcribir una calificación, podrá enmendarla, siempre que cuente con la evidencia necesaria para proceder a hacerlo. Dicha modificación es respaldada por la Dirección de Ciclo.

ARTÍCULO 24: DE LA APROBACIÓN, PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN

De la Aprobación

Se considera una asignatura aprobada, cuando el estudiante obtiene un promedio final anual de 4,0.

De los criterios de Promoción Escolar

En la promoción directa de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del Plan de Estudio y la asistencia mínima a clases de un 85% anual.

Respecto del logro de los objetivos

Serán promovidos de un curso a otro y de IV medio los estudiantes que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluida la asignatura no aprobada.
- Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

Respecto de la asistencia a clases

Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia a las clases establecidas en el calendario escolar anual.

En relación con este requisito:

- Toda inasistencia deberá ser debidamente justificada.
- Se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el colegio, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Del análisis de las situaciones de asistencia y objetivos de aprendizaje

De la asistencia: Por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, la Directora del colegio en conjunto con el Jefe de UTP del Ciclo correspondiente, en consulta al Consejo de Profesores del curso, podrá autorizar la promoción o no de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida. Este Consejo es de carácter deliberativo y la decisión final recae, por tanto, en el Director del Colegio.

Los certificados médicos justifican la inasistencia, pero no la eliminan.

De los objetivos de aprendizaje: El Director del colegio y el equipo directivo que corresponda, analizará la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción en relación con los objetivos de aprendizaje y que presenten una calificación en alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, y decidirá sobre la promoción o repitencia.

En su análisis deberán considerar los antecedentes consolidados en el informe que se menciona a continuación, así como la visión del estudiante y de sus padres o apoderados. La decisión es de carácter deliberativo y excepcional, de acuerdo con lo indicado en los párrafos siguientes.

El Informe será generado por el Jefe de UTP, considerando los acuerdos del Consejo de Profesores que hayan participado en el proceso de aprendizaje del estudiante.

El informe deberá considerar los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que haya tenido el estudiante durante el año.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante, que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

La situación final de repitencia o promoción debe quedar resuelta al término del año escolar.

Si existe evidencia que permita certificar la aprobación de un nivel, el estudiante deberá continuar su proceso educativo en el nivel superior. Esta resolución es independiente de que sea solicitada por el apoderado o se haya realizado bajo otra modalidad.

ARTÍCULO 25: DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

El colegio arbitrará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico y/o socioemocional, de los estudiantes que presenten las situaciones descritas más abajo, lo que se hará en colaboración con el apoderado:

1. Necesidades Educativas Especiales (NEE).

2. Estudiantes que hayan repetido y aquellos que presenten una brecha¹⁹ entre sus aprendizajes logrados y los logros de su curso.
3. Toda otra situación que el colegio en conjunto con el apoderado estime necesarios tales como problemas socioemocionales, de relaciones interpersonales u otras necesarias para su pleno desarrollo.

El acompañamiento será coordinado por el equipo PIE e Inclusión y monitoreado por el Jefe de UTP, con el propósito de resguardar la generación de condiciones apropiadas para su desarrollo.

Las medidas que se podrán adoptar son:

- a) El estudiante tendrá acompañamiento pedagógico y monitoreo mensual de los profesionales de la educación. Esta medida deberá ser autorizada por el apoderado o padres del mismo.
- b) El profesor jefe mantendrá informado a los padres sobre el desempeño del estudiante.
- c) Durante el acompañamiento se recogerán evidencias de las evaluaciones formativas. Se tomarán en cuenta en un inicio, los resultados de la evaluación diagnóstica y las evaluaciones realizadas durante los meses de marzo y abril.
- d) Se recopilará información adicional del estudiante como: hábitos de estudio, disponibilidad de tiempo dedicado al estudio, registro de anotaciones, porcentaje de asistencia al colegio, opinión fundamentada de los docentes de asignatura del curso y situación socioemocional para elaborar un plan de acompañamiento individual si se requiere.
- e) Para facilitar el proceso de acompañamiento, se identificarán las responsabilidades del colegio y la familia. Por otra parte, se establecerán plazos y compromisos de evaluación mensual o bimensual durante el proceso escolar, de modo de tomar decisiones remediales oportunas.
- f) En este contexto, se podrán implementar actividades de tutorías que promuevan habilidades académicas o sociales específicas, acompañamiento académico individual o grupal, así como reforzamientos.
- g) Se revisará bimestralmente la asistencia a clases, asistencia a reforzamientos, asistencia a evaluaciones regulares o pendientes y el avance de los estudiantes en los objetivos de aprendizaje.
- h) A solicitud de los padres se puede optar por efectuar cambio de curso, lo que será decisión de la Dirección y Jefe de UTP, siempre que exista cupos en cursos paralelos.
- i) Se podrán solicitar evaluaciones externas para ayudar al estudiante a mejorar su proceso de aprendizaje.

ARTÍCULO 26: DE LA CERTIFICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

El colegio entregará un Certificado Anual de Estudios que indicará las asignaturas y sus promedios, el promedio general y la situación final correspondiente.

El establecimiento certificará, cuando proceda, el término de los estudios de Educación Básica y/o Media.

¹⁹ La brecha considera las calificaciones del estudiante con una diferencia significativa a la media del curso.

La Licencia de Educación Media será emitida por el Ministerio de Educación, la que permitirá al estudiante optar a la continuación de estudios superiores, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y definidos por las Instituciones de Educación Superior.

La situación anual de cada estudiante deberá ingresar en las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar de la plataforma Información General de Estudiantes (SIGE) del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 27: DE LA REPITENCIA

Todo estudiante tiene derecho a repetir de curso, en el colegio, una vez en Enseñanza Básica y una vez en Enseñanza Media, sin que ello sea causa de cancelación o no renovación de la matrícula.

Durante el proceso de aprendizaje, el colegio debe comunicar al apoderado el riesgo de una repitencia con al menos 2 meses antes de terminar el año escolar.

Si un estudiante repite por segunda vez, ya sea Enseñanza Básica o Enseñanza Media, el colegio puede no renovar la matrícula para el año siguiente. Dicha decisión, podrá ser apelable por el apoderado a Dirección, quien previa consulta al consejo de profesores, determinará la continuidad en el establecimiento, cuya decisión estará basada en criterios pedagógicos y psicosociales del estudiante.

ARTÍCULO 28: DE LA RENDICIÓN DE EVALUACIONES

Es responsabilidad de cada estudiante rendir todas las evaluaciones formativas o sumativas incorporadas en el proceso de enseñanza aprendizaje. Las situaciones especiales serán abordadas de acuerdo con lo expuesto en el artículo 35 de este reglamento.

ARTÍCULO 29: DE LA INASISTENCIA A EVALUACIONES.

Será responsabilidad del estudiante y los padres y/o apoderados asegurar la nivelación con respecto a los objetivos de aprendizajes no desarrollados durante la ausencia del estudiante.

Los apoderados deberán procurar solicitar horas de exámenes de salud, horas dentales o médicas, fuera de clases, cautelando especialmente que se desarrollen en un horario distinto de la hora de aplicación de evaluaciones programadas o evaluaciones atrasadas.

No se autorizará a los estudiantes a ausentarse a rendir pruebas calendarizadas o atrasadas por tener actividades o preuniversitarios, academias u otros. No obstante, aquel estudiante que cuenta con la firma del Compromiso Académico o Deportivo por parte de su apoderado, tiene la facultad y el deber de rendir la evaluación en otro horario acordado con el profesor/a.

Inasistencia a Evaluaciones de estudiantes para la Enseñanza Básica y Enseñanza Media

Cuando un estudiante se ausente a clases el día de una evaluación, el apoderado debe hacer llegar el justificativo al Inspector de Nivel y además debe justificar a través de comunicación escrita dirigida al profesor de asignatura correspondiente, indicando el motivo, la fecha de la inasistencia y la asignatura en la cual faltó a la evaluación. Si la causa es médica, deberá presentar el certificado médico respectivo. Lo puede enviar el apoderado o ser entregado por el mismo estudiante (a partir de tercero básico), el mismo día de su reincorporación a clases, a Inspectoría.

Si la ausencia del estudiante es por menos de 5 días, el estudiante deberá recalendarizar la evaluación pendiente con el profesor de asignatura. Si la ausencia es de más de 5 días, en su retorno se realizará una recalendarización de las evaluaciones realizadas en su ausencia. En el caso de los estudiantes de 1° básico a 8° básico, esta gestión la puede realizar el apoderado en jefatura técnica. Desde primero medio en adelante debe ser el estudiante quien realice esta gestión en jefatura técnica.

Cuando el estudiante no asista a una cita para rendir una evaluación atrasada, el apoderado deberá presentar certificado médico o justificar la inasistencia de manera presencial el día del reintegro del estudiante a clases. Una vez justificado, el estudiante deberá rendir la o las evaluaciones atrasadas, ese mismo día o en la fecha que determine el profesor de asignatura.

Al no presentarse a la segunda citación, el apoderado deberá presentar certificado médico o justificar la inasistencia de manera presencial el día del reintegro del estudiante a clases. La evaluación debe ser rendida a partir del día de su reintegro fuera del horario de clases según lo determine el Jefe de UTP.

En caso de ausencia prolongada por situaciones de salud u otra que el colegio autorice (viaje por fuerza mayor, participación en torneos deportivos, etc.), los apoderados deberán informar por escrito al Jefe de UTP, para la planificación de las medidas a adoptar y la recalendarización de las obligaciones escolares, las cuales quedarán formalizadas en un documento conocido y suscrito por las partes.

La ausencia del estudiante deberá consignarse tanto en su hoja de vida como en el registro diario de asistencia del libro de clases.

La ausencia a evaluaciones en primera versión o versiones posteriores, ya sea con o sin justificación, quedará registrada como constancia en la hoja de vida del estudiante, de acuerdo con el Reglamento Interno. Dicha acción debe ser realizada por el profesor de asignatura.

La reiteración de ausencias a pruebas, a partir de la tercera, sin haber presentado certificado médico o una justificación por parte del apoderado se considera una **falta grave** de responsabilidad, lo que dará curso a medidas disciplinarias, acorde al Reglamento Interno del Colegio.

Las evaluaciones atrasadas, deben cumplir con las mismas exigencias de la evaluación original en cuanto a nivel de dificultad y de los objetivos de aprendizaje.

ARTÍCULO 30: APLICACIÓN DE EVALUACIONES ATRASADAS DE estudianteS PARA LA ENSEÑANZA BÁSICA Y ENSEÑANZA MEDIA

Todas las evaluaciones atrasadas se realizarán de acuerdo con la recalendarización acordada (artículo 29). La aplicación de evaluaciones atrasadas será responsabilidad del profesor de

asignatura, quien determinará y comunicará a sus estudiantes, el horario y lugar para la toma de dichas evaluaciones.

Cada estudiante podrá rendir hasta dos evaluaciones atrasadas el mismo día. Pero en caso de tener fijadas dos pruebas en el calendario regular, deberá rendir estas y solo una evaluación atrasada. Si tuviese otra prueba pendiente, la deberá rendir en la próxima fecha establecida por el profesor de asignatura.

ARTÍCULO 31: INASISTENCIA A PRUEBAS POR PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES SOLICITADAS POR EL COLEGIO

Todo estudiante que se ausente a una evaluación programada por motivos de participación en actividades solicitadas por el colegio (participaciones académicas, deportivas, etc.) deberá ser previamente autorizado por el Jefe de UTP correspondiente, el que informará con antelación a los profesores de asignatura a través de un correo electrónico, valiendo esto como justificación de su ausencia.

Los estudiantes son responsables de ponerse al día en los objetivos de aprendizaje, contenidos y/o actividades de la o las asignaturas en las que se ausentaron y deberán rendir las evaluaciones según la recalendarización agendada con el Jefe de UTP.

ARTÍCULO 32: INASISTENCIA O INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA DE ENTREGA DE TRABAJOS

En el caso de ausencia a cualquier evaluación programada, ya sea de trabajos en equipo, disertaciones, maquetas etc. y que sea justificada oportunamente por el apoderado o presentando el respectivo certificado médico, se acordará con el profesor de asignatura la nueva fecha y hora que será entregada o aplicada según corresponda. Este acuerdo debe ser informado al apoderado vía agenda o correo electrónico por el profesor de asignatura correspondiente.

Si la ausencia es a una instancia de evaluación colaborativa, el docente de la asignatura será quien determine si debe: completar su parte del trabajo; realizar un trabajo específico un día después del término de la jornada; realizar un proyecto acotado, etc., donde alcance los mismos aprendizajes adquiridos por sus compañeros de equipo.

En el caso que el apoderado no justifique la ausencia, el estudiante deberá rendir la evaluación o entregar el trabajo el día de su reintegro al profesor de asignatura.

Si el estudiante no cumple con la segunda oportunidad convenida con el profesor de asignatura, el docente puede buscar una forma alternativa de comprobar la adquisición del conocimiento por parte del estudiante. Durante el día de reintegro y/o al día siguiente de la ausencia a la segunda oportunidad, el docente de la asignatura puede aplicar un cuestionario, interrogación, actividad práctica con los indicadores de evaluación originales. En el caso de necesitar algún insumo, el estudiante debe rendir la evaluación con los materiales con que cuente en el momento.

Toda situación de incumplimiento debe quedar registrada en la hoja de vida del estudiante, acorde al Reglamento Interno del Colegio.

ARTÍCULO 33: FALTAS A LA INTEGRIDAD ACADÉMICA ²⁰

El colegio espera que durante la ejecución de trabajos y desarrollo de evaluaciones los estudiantes respeten las normas de autoría intelectual como reflejo de los valores de nuestro PEI. De este modo, se han definido las faltas a la probidad y honestidad académica como conductas improcedentes o impropias; es decir, acciones u omisiones de un estudiante, por la cual éste u otro estudiante salga o pueda salir beneficiado injustamente en uno o varios componentes de una evaluación.

En general, se entiende que estos trabajos o evaluaciones no entregan información del desempeño del estudiante y, por tanto, no serán consideradas. Se tomarán las medidas pedagógicas y disciplinarias establecidas en el RIE.

ARTÍCULO 34: DE LAS SITUACIONES DE PROMOCIÓN ESPECIAL NO CONTEMPLADAS EN ESTE REGLAMENTO.

Todas las situaciones de promoción en régimen especial que no están contempladas en este reglamento serán analizadas y autorizadas por la Dirección del colegio, previa consulta a los docentes o especialistas involucrados, o si se requiere, por la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente.

Los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 35: SITUACIONES ESPECIALES ²¹

En casos especiales y debidamente fundados, previo informe elaborado por Dirección de Ciclo correspondiente y el Consejo de Profesores, Director del colegio deberá resolver, los casos de estudiantes que, por motivos justificados, requieran finalizar el año escolar anticipadamente, ingreso tardío, ausencias prolongadas u otras situaciones semejantes.

Esta medida excepcional podrá proceder a solicitud del apoderado del estudiante (estudios en el extranjero o similar) y por recomendación del especialista tratante.

Desde el momento en que se adopte esta medida, el estudiante dejará de asistir al establecimiento y de participar en las actividades regulares de éste.

Se podrán exonerar de rendir evaluaciones y/o de asistir a clases en una o más asignaturas, todos los estudiantes que, por condiciones de salud grave o fuerza mayor, debidamente justificadas

²⁰ Concordante con el RIE, que señala como falta grave "Ser sorprendido copiando o propiciando la copia en una evaluación tipo prueba y en casos de plagio de trabajos, en los cuales se omita la fuente".

²¹ Los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa.

mediante documentación requerida y autorizadas por la Dirección de Ciclo y Director, no puedan ejecutar la tarea encomendada. Lo anterior siempre que el estudiante haya rendido un semestre completo y siga escolarizado en lo que resta del año.

Igualmente, para el caso de ausencias prolongadas por enfermedad, torneos deportivos, embarazo escolar u otros, el colegio tomará las medidas que permitan a estos estudiantes, rendir las evaluaciones y lograr los objetivos de aprendizaje priorizados para que finalicen su año escolar adecuadamente, resguardando de esta forma el derecho a la educación.

De las Ausencias Prolongadas por Motivos de Salud

En caso de ausencia prolongada de un estudiante por motivos de salud y justificada de manera oportuna por el apoderado con los certificados médicos correspondientes, emitidos por profesionales del área de salud, se realizarán adecuaciones curriculares, que permitan al estudiante alcanzar estándares mínimos para ser promovido, proporcionándole instancias de evaluación que permitan certificar niveles de logro adquiridos. Los objetivos para evaluar serán los fundamentales de cada asignatura acorde al curso que esté rindiendo para ser promovido al siguiente.

Todas las evaluaciones (trabajos, pruebas, etc.) podrán ser realizadas desde su domicilio o de manera presencial en el colegio (según situación de salud) y se realizará un calendario especial en conjunto con el profesor jefe y el Jefe de UTP. El estudiante debe haber cumplido un semestre completo.

Si el estudiante no alcanza el logro de los objetivos podría repetir de curso.

De los Deportistas Destacados

El colegio apoya el desarrollo deportivo de los estudiantes que pertenezcan a una Federación o Selección Nacional y que requiera de permisos especiales, que no podrán ser anuales, sino que, por un tiempo determinado de preparación para la representación, tanto en entrenamientos como en fechas de campeonatos.

El apoderado deberá hacer la solicitud específica acompañando una constancia de la organización en la que participa, mediante carta formal dirigida a la dirección de ciclo correspondiente y profesor jefe, indicando fechas y horarios de campeonatos y entrenamientos.

Los requisitos que el estudiante debe cumplir para poder ser promovido de curso son los mismos que para todos los estudiantes, excepto que la revisión de su asistencia se flexibilizará en función del calendario de sus campeonatos.

De los Estudiantes que Ingresan al Colegio después de la Fecha Oficial de Inicio del Año Lectivo

Los estudiantes que ingresan después de comenzadas las clases tendrán un periodo de 10 días hábiles de adaptación, en los que no rendirán evaluaciones sumativas. Concluido el periodo de

adaptación, deberá cumplir con todas las obligaciones escolares²². El estudiante no rinde las evaluaciones calendarizadas con fecha anterior a su ingreso, siempre que éstas no superen el 20% de las evaluaciones del semestre.

El estudiante debe cumplir con los requisitos señalados de asistencia (85%) y calificaciones (80%). Si es necesario, se realizará un calendario de evaluaciones especial que permita cumplir con el requisito antes mencionado.

El apoderado debe presentar certificados de estudio del colegio de procedencia debidamente validados, donde se especifiquen las calificaciones obtenidas en los niveles anteriores y en el nivel que ingresa. Será responsabilidad del apoderado apoyar las estrategias establecidas e implementadas por el colegio para la nivelación de estudios, si fuese necesario.

Si el estudiante no presenta certificados de estudios del año anterior por no haberlos cursado en Chile o en un colegio reconocido por el Mineduc, se procederá de acuerdo con lo establecido en la normativa específica de reconocimiento y convalidación de estudios, previa consulta a la Dirección Provincial de Educación si se tratara de una situación no contemplada en la ley.

De los Estudiantes que Ingresan al Colegio Después de la Fecha Oficial de Inicio del Año Lectivo que Proviene del Extranjero

Los estudiantes que provienen de otro país y que ingresan después de comenzado el año lectivo, deberán hacer convalidación o validación de estudios según corresponda al país de origen, en un plazo no superior a tres meses.

El estudiante debe cumplir con los requisitos señalados de asistencia (85%) y calificaciones (80%). Si es necesario, se realizará un calendario de evaluaciones especial que permita cumplir con el requisito antes mencionado.

El apoderado debe presentar reconocimiento de estudios y/o matrícula provisoria entregada por el Ministerio de Educación, certificados de estudio del colegio de procedencia donde se especifiquen la fecha en que realizó estudios en el extranjero, las calificaciones obtenidas en los niveles anteriores y en el nivel que ingresa (si lo posee). El colegio apoyará y brindará la orientación necesaria para la validación de estudios y será responsabilidad del apoderado apoyar las estrategias que el colegio establezca como necesarias para la nivelación de estudios, si fuese necesario.

ARTÍCULO 36: DEL CIERRE DE AÑO ANTICIPADO

Pueden solicitar el cierre de año anticipado, los estudiantes que presenten problemas de salud grave que le imposibiliten asistir a clases.

Cierre anticipado de año escolar por problemas de salud

²² Rendición de evaluaciones, trabajos, contenidos, entre otros.

Si por razones de enfermedades severas y prolongadas, embarazo adolescente de alto riesgo u otras razones médicas debidamente acreditadas, el estudiante se encuentra en tratamiento médico e imposibilitado de asistir al colegio y proseguir con sus estudios; el apoderado en representación del estudiante deberá exponer por escrito a la Directora, las razones y acreditar la condición de enfermedad, adjuntando la documentación pertinente: diagnóstico médico, tratamientos e informes médico de acuerdo a la especialidad y enfermedad que aqueje al estudiante. Los certificados emitidos por él o los especialistas médicos tratantes, deben indicar explícitamente que el estudiante se encuentra en tratamiento médico e imposibilitado de continuar asistiendo al colegio.

Una vez recibida la solicitud de cierre anticipado del Año Escolar, el caso será revisado y evaluado por una comisión integrada por el Jefe de UTP, el profesor jefe y otros profesionales de apoyo determinados por la dirección del colegio.

La comisión evaluará los antecedentes proporcionados por el apoderado, la situación académica, de salud física y socioemocional del estudiante. Además, revisará que los certificados que se adjunten a la solicitud correspondan a la fecha en que se solicita el cierre anticipado del año escolar y sean coherentes en relación con lo observado en el tiempo respecto del estudiante. La Comisión, si a la luz de los antecedentes así lo determina, podrá solicitar al apoderado más antecedentes para avalar la solicitud.

Para la evaluación de los antecedentes, no serán considerados: certificados, informes u otros documentos emitidos por profesionales no médicos especialistas y que no sean originales. No se considerarán certificados o informes emitidos por profesionales médicos que sean parientes del estudiante ya sea en primer, segundo o tercer grado.

Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, los estudiantes deberán, a lo menos, haber rendido un semestre del año lectivo respectivo, teniendo todas las calificaciones programadas para dicho semestre, sin evaluaciones pendientes y por ende con el promedio semestral en todas las asignaturas, junto con un porcentaje de asistencia a clases presenciales igual o superior al ochenta y cinco por ciento del semestre cursado. Independientemente de la solicitud, para ser promovido a fin del año lectivo, el estudiante deberá cumplir con los requisitos legales de promoción estipulados en el Reglamento.

En caso de no tener rendido y cerrado el primer semestre del año lectivo y encontrándose imposibilitado de terminarlo, para cumplir con el requisito de tener el primer semestre cursado y cerrado, el estudiante podrá ausentarse del colegio para recuperarse de su enfermedad y tendrá plazo para rendir las evaluaciones pendientes hasta el 30 de diciembre del año lectivo en curso para estudiantes desde primero básico a tercero medio y para los estudiantes de cuarto medio hasta la fecha indicada por el Ministerio de Educación. De no lograr rendir las evaluaciones pendientes y por consiguiente no tener al menos un semestre cursado y cerrado, y una asistencia a clases presenciales de a lo menos 19 semanas, con un porcentaje de asistencia igual o superior al 85 % para el periodo de 19 semanas, el estudiante no podrá ser promovido de curso.

Cierre de año escolar por Intercambio estudiantil al extranjero

- Si la ausencia por intercambio ocurre antes de finalizar el primer semestre y el estudiante se reintegra al colegio antes de finalizar el año escolar:
 - En total, y sin incluir el periodo de ausencia, el estudiante debe cursar al menos 19 semanas de clases presenciales del mismo año lectivo, con porcentaje de asistencia igual o superior a ochenta y cinco por ciento sobre el total presencial.

- A su regreso, el estudiante tendrá un plazo fijado por el Jefe de UTP para rendir las evaluaciones pendientes del primer semestre, para cerrar dicho semestre y para las evaluaciones pendientes del segundo semestre. En el intertanto mantendrá el régimen de evaluaciones normales fijadas para las asignaturas de su curso.
- Si la ausencia por intercambio ocurre después de finalizar el primer semestre y el regreso se produce al iniciar el año lectivo siguiente:
 - Se procede según protocolo de cierre anticipado del año escolar. Se entrega informe de notas del semestre cerrado si así se requiere y se procede de acuerdo con las normas de promoción o repitencia establecidas en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar vigente.
- Si el estudiante con motivo del intercambio deja de asistir al colegio con posterioridad al 30 de septiembre: se les considerarán también las calificaciones del segundo semestre y se procede según protocolo de cierre anticipado del año escolar, de acuerdo con las normas de promoción o repitencia establecidas en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar vigente.

En el acta final del periodo escolar aparece la fecha de cierre anticipado de año escolar.

- Si la ausencia por intercambio ocurre antes de finalizar el segundo semestre y el regreso se produce luego de iniciado el año lectivo siguiente:
 - Se procede según cierre de año escolar anticipado para el año lectivo que cursa considerando las calificaciones del primer semestre y las calificaciones del segundo semestre consignadas a la fecha de su retiro por intercambio.
 - Para el año lectivo en que el estudiante se reincorpora debe cumplir con los requisitos señalados de asistencia (85%) del total de clases contadas desde su incorporación y calificaciones (80%). Si es necesario, se realizará un calendario de evaluaciones especial que permita cumplir con el requisito antes mencionado.
 - El apoderado debe presentar certificados de estudio del colegio de procedencia debidamente validados, donde se especifiquen las calificaciones obtenidas. Será responsabilidad del apoderado desarrollar las estrategias necesarias para la nivelación de estudios, si fuese necesario.

De los Viajes

- Por un periodo inferior a 30 días

Si un estudiante viaja dentro o fuera del país por un periodo superior a 5 días e inferior a 30, el apoderado deberá informar mediante carta formal dirigida a profesor jefe y director de ciclo.

El apoderado será informado que el colegio no otorga autorizaciones para viajes durante el año escolar y las inasistencias no se anulan, sólo se justifican. Las evaluaciones realizadas en el periodo en que se ausente serán calendarizadas a su regreso en conjunto con el profesor jefe. El estudiante debe cumplir con el porcentaje de asistencia del 85%.

- Por un periodo mayor a 30 días.

Si un estudiante viaja fuera del país y no asiste a educación formal, el apoderado deberá informar mediante carta formal dirigida a la dirección de ciclo. El apoderado será informado que el colegio no otorga autorizaciones para viajes y las inasistencias no se anulan, sólo se justifican. El estudiante debe cumplir con el porcentaje de asistencia del 85%. Se aplicarán evaluaciones que den cuenta del logro de los objetivos fundamentales del periodo ausente. Si estas son insuficientes, se solicitará nivelación de estudios.

Es responsabilidad del apoderado y estudiante recuperar lo trabajado en clases. El mismo día del reintegro deberán dirigirse a jefatura técnica respectiva para organizar la recalendarización.

Todas las situaciones de promoción en régimen especial que no contemple este reglamento serán analizadas y autorizadas por la dirección del establecimiento o en caso que se requiera, por la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

ARTÍCULO 37: ALUMNAS EMBARAZADAS, PADRES Y MADRES ADOLESCENTES.

Se remite al ANEXO RIE del colegio sobre “Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas”.

ARTÍCULO 38: REVISIÓN, AJUSTE Y MODIFICACIONES AL REGLAMENTO.

En relación con la actualización, el Reglamento es revisado según la normativa vigente al menos una vez al año y comunicado a la comunidad a través de sus medios establecidos en el RIE y en los documentos firmados por los padres anualmente, al momento de la matrícula Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser actualizado en las oportunidades que el colegio estime pertinentes para la mejora de los procesos educativos, y/o cuando lo instruya el Ministerio de Educación y/o la Superintendencia de Educación Escolar, así como la Agencia de la Calidad de Educación y/o se estime apropiado a efectos de incorporar aquellas situaciones no previstas, informando a los padres y apoderados por los medios oficiales de comunicación establecido por el Colegio.

ARTÍCULO 39: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los estudiantes, se procederá de acuerdo a lo que señale el Ministerio de Educación a través del Jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo o la autoridad que se designe, dentro de la esfera de su competencia, quien arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, clases on line, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de desarrollo, entre otras.

ARTÍCULO 40: ACTAS DE REGISTRO

La situación anual de cada estudiante deberá ser ingresada en las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar de la plataforma Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE) del Ministerio de Educación.²³

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las actas enviadas.

²³ Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente. las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del ministerio de educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.